



DIGITALIZADO

TRAMITADA  
03 MAR 2016  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION DE VIALIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF.: APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM  
SUSCRITO CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE  
2015, ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
VIALIDAD REGION DE LOS LAGOS Y EMPRESA  
VIENTO AUSTRAL SPA.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

SANTIAGO, 03 MAR 2016

VISTOS:

El convenio Ad Referéndum de fecha 6 de noviembre de 2015, las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del MOP; La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio Ad Referéndum tiene por objeto regular las relaciones entre la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Los Lagos del Ministerio de Obras Públicas y la empresa Viento Austral Spa., que se derivan de la condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público rutas W-15, entre kilómetros 8.060,00 al 10.580,00 y la faja fiscal de la ruta W-315 entre kilómetros 9.700,00 al 12.600,00, ambas en la Comuna Ancud, Región de Los Lagos, para la instalación de líneas eléctricas subterráneas pertenecientes al proyecto Parque Eólico Ancud que se encuentra desarrollando Viento Austral Spa.

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC-DTO.		

RESUELVO (EXENTO)

DV. N° 1008 /

Dirección de Vialidad  
Proceso N° 9650105



1.- **APRÚEBASE** el Convenio Ad Referéndum suscrito con fecha 06 de noviembre de 2015, entre la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Los Lagos del Ministerio de Obras Públicas y la empresa Viento Austral Spa., por el cual se conviene con esta última el siguiente Convenio Ad Referéndum y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA  
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a la Empresa Viento Austral SpA, para ocupar la faja fiscal de la ruta W-15 entre kilómetros 8.060,00 y 10.580,00 y la faja fiscal de la ruta W-315 entre kilómetros 9.700,00 y 12.600,00, ambas en la comuna de Ancud, Región de Los Lagos

En Santiago, a 6 de noviembre de 2015, entre Viento Austral SpA rol único tributario, número 76.082.127-6, representada para estos efectos por don, José Gabriel Triviño Gómez, cédula de identidad nacional número 14.720.143-5 con domicilio para éstos efectos en Avenida Vitacura N° 5093, oficina 1102, comuna de Vitacura, de la ciudad de Santiago, en adelante, "La Empresa", por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante "La Dirección" rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Director Regional de Vialidad de la Región de Los Lagos, don Jorge Andrés Loncomilla Sanhueza, de nacionalidad chilena, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 14.469.212-8, ambos domiciliados en Morandé N° 59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **PREÁMBULO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la **forma y condiciones que ella determine**, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley.

Segundo **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal del camino público Rutas W15 y W315, entre kilómetros 8.060,00 al 10.580,00 y 9.700,00 al 12.600,00



respectivamente, ambas en la Comuna Ancud, Región de Los Lagos, para la instalación de líneas eléctricas subterráneas pertenecientes al proyecto Parque Eólico Ancud que se encuentra desarrollando Viento Austral SpA.

Asimismo, por el presente acto, La Dirección autoriza a La Empresa para usar los caminos ya individualizados, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento.

Tercero. **VIGENCIA.** El permiso de uso antes referido entró en vigencia a contar de la fecha de firma del presente convenio y durará mientras se cumplan las condiciones bajo las cuales La Dirección aprobó el uso de la faja y las instalaciones no contravengan lo dispuesto en el inciso 4 del artículo N° 41, del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

En caso que La Dirección decida revocar la autorización para usar la faja fiscal por causa justificada, La Empresa deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos contados desde la notificación de la resolución que revoque dicha autorización y el costo del retiro de las instalaciones será de cargo del propietario de las mismas.

Cuarto. **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de La Empresa solicitante.

Quinto. **CESIONES.** La Empresa, no podrá constituir servidumbres a favor de terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administrados por la Dirección de Vialidad, sin su autorización.

Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo La Dirección exige cambiar la ubicación de las instalaciones autorizadas mediante el presente convenio, este traslado será de cargo y costo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría general de la república, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben importar restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco pueden gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación ni su explotación. Además no puede limitar el uso de la faja fiscal ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso la Empresa será responsable de cualquier perjuicio que generen estas instalaciones a terceros.

Séptimo **OBLIGACIONES.** La Empresa se compromete a responder de los daños que sean imputables a la misma, debidamente acreditados, causados con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo. En tal caso, La Empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Lo anterior, sin perjuicio de que la empresa pueda acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, en virtud de lo que establece el artículo 50 inciso 1º del DFL 850/1998 del MOP.

Octavo **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por La Dirección. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito.

El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Noveno **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.-Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, La Empresa dará cumplimiento a todas las



disposiciones vigentes pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización a lo indicado en el decreto N° 90, de 2003, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el Decreto N° 78 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Manual de Señalización de Tránsito y a la Resolución D.V. N°1826, de fecha 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.

2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, La Empresa deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran, se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, La Dirección podrá aplicar la sanción según lo estipulado en el artículo 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas.

3.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección de Vialidad

4.- La Empresa dispondrá de diez (10) meses para iniciar la ejecución de las obras; el plazo se calcula a partir de lo último que suceda entre la suscripción del presente Convenio y la aprobación del Objeto. Si durante este período La Empresa solicitara una prórroga, la Dirección de Vialidad podrá otorgarla si: (i) no existiera otra solicitud que interfiera con las instalaciones proyectadas por La Empresa y (ii) no existiera algún cambio normativo que imposibilite otorgar dicha prórroga.

5.- Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones eléctricas que son Objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación.



6.- Con posterioridad a la ejecución de las obras, La Empresa hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm. tanto en planta como en cota.

7.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad de Los Lagos y a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

8.- En caso de mantenimiento preventivo de las instalaciones, La Empresa deberá presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 45 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

9.- La Empresa deberá disponer, a su exclusivo costo, y cuando corresponda, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 3ª categoría o superior, en la especialidad 4.9 en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada por La Empresa, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la contratista de las obras.

10.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de La Empresa será sancionado de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y dará derecho a la Dirección para revocar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna.

Décimo **DIFERENCIAS.** En cualquier discrepancia entre las leyes aplicables, el presente convenio y la Resolución que aprobó el presente proyecto, el orden de superioridad es la ley, el presente convenio y finalmente la Resolución. Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación



de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley N° 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República.

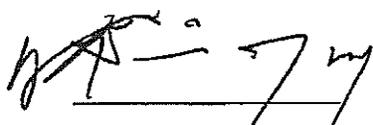
Décimo Primero **COPIAS.** El presente convenio se firmará en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

Duodécimo **PERSONERÍAS.** La personería de don José Gabriel Triviño para representar a la empresa fue conferida en la consta de la escritura pública de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, otorgada en Santiago de Chile en la Notaría de doña Susana Belmonte Aguirre, bajo el repertorio número tres mil ciento trece guión dos mil trece. La personería de don Jorge Andrés Loncomilla Sanhueza para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Director Regional de Vialidad, Región de los Lagos, consta en la Resolución Exenta DV. 1605de 2014 de la Dirección de Vialidad.

Constan en el Convenio Ad Referéndum las firmas de don José Gabriel Triviño Gómez por Viento Austral SpA., y de don Jorge Andrés Loncomilla Sanhueza por la Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD**  
**WALTER BRÖNING MALDONADO**  
Ingeniero Civil U. Ch.  
**DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD**

**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCIÓN DE VIALIDAD – Morandé 59, Santiago | Chile - Teléfonos (56-2) 449 3000 - [www.vialidad.cl](http://www.vialidad.cl)



- Destinatario, Avda. Vitacura N° 5093, Oficina 1102 Comuna de Vitacura / Av. Pdte Riesco 5335, piso 9, Las Condes.
- Dirección Regional de Vialidad Región de los Lagos.
- División de Infraestructura Vial Urbana.
- Depto Regulación y Administración Vial Urbana
- Oficina de Partes y Secretaría Técnica D.V.
- Proceso N° 962 55 851

DIRECCION DE VIALIDAD DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		
DOC. EN TRAMITE	V° B°	FECHA
DEPTO. REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL URBANA	<i>pse</i>	22.2.16
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA	<i>[Signature]</i>	22/02/16
DIV. JURIDICA	<i>[Signature]</i>	24/02/16

*[Handwritten mark]*

